REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCION No. SMV 303 -21
De 30 de julio de 2021

La Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, se resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de modificación a términos y condiciones de valores registrados;

Que mediante el Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, se establecen las medidas especiales y temporales para el registro abreviado de las modificaciones de ciertos términos y condiciones de la oferta publicada de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, siendo subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020, el cual adopta el procedimiento para el registro abreviado de las modificaciones de términos y condiciones de la oferta pública de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que al emisor **Hidroeléctrica Bajos del Totuma, S.A.,** sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá se le autorizó mediante la Resolución SMV No. 339-18 de 2 de agosto de 2018, el registro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos y Bonos Subordinados No Acumulativos por un monto de hasta US$32,000,000.00;

Que el 11 de junio de 2021, el emisor **Hidroeléctrica Bajos del Totuma, S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa , Comunicado de Hecho de Importancia en atención a lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo No.7-2020, mismo que fuera objeto de observaciones comunicadas mediante correo electrónico del 14 de junio de 2021, mismas que fueron atendidas a satisfacción mediante documentación presentada el 15 de junio de 2021, fecha en que se le dio visto bueno y que fuera publicado posteriormente mediante la plataforma SERI;

Que **Hidroeléctrica Bajos del Totuma, S.A.,** presentó a través de la cuenta de correo electrónico tramites_smv@supervalores.gob.pa ,solicitud completa ante la Superintendencia del Mercado de Valores del registro de modificación de los siguientes términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos y Bonos Subordinados No Acumulativos registrados mediante la Resolución SMV No. 339-18 de 2 de agosto de 2018, misma que consiste en lo siguiente:

Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa de interés:	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (LIBOR). La tasa de interés será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, tres (3) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y la Tasa de Interés Efectiva se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear tres (3) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. Las tasas de interés descritas en esta sección serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a Secured Overnight Financing Rate (SOFR). ...

	Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. La Tasa de Interés y la entrega del suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá son de aplicación tanto para los Bonos Garantizados como para los Bonos Subordinados No Acumulativos.	
Fecha de vencimiento y pago de capital:	Los Bonos Garantizados podrán ser emitidos con Fecha de Vencimiento de dos (2) a diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada serie. Para cada una de las series de los Bonos Garantizados, el saldo insoluto a capital de cada Bono se pagará mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, en cuyo caso el Emisor tendrá derecho a establecer un período de gracia para el pago del capital para una o más series de Bonos (cada uno, un "Período de Gracia"), el cual no podrá ser mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de sus respectivas Fechas de Emisión. Una vez transcurrido el Período de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados de cada serie se pagará trimestralmente los Días de Pago de acuerdo con la tabla de amortización que será notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores con no menos de dos (2) días hábiles antes de su Fecha de Oferta Respectiva, hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su Fecha de Redención Anticipada. Para las Series de Bonos Garantizados se comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva si el Pago de Capital será mediante un cronograma de amortización con la inclusión de la respectiva tabla de amortización o si será mediante un solo pago en su respectiva Fecha de Vencimiento. Las amortizaciones a capital serán efectuadas en Días de Pago durante el periodo de vigencia de la serie correspondiente. En caso de que el Día de Pago no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. El plazo de las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados No Acumulativos será de hasta cincuenta (50) años, a partir de la fecha de emisión de cada serie correspondiente. El capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos se pagará en la respectiva Fecha de Vencimiento de cada serie respectiva. El Plazo y la Fecha de Vencimiento tanto para los Bonos Garantizados como para los Bonos Subordinados No Acumulativos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.	Los Bonos Garantizados podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de dos (2) a **veinte (20)** años, contados a partir de la fecha de emisión de cada serie. ...
Garantías:	Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por el Fideicomitente, el Garante Prendario, o terceros, para que queden	Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por el Fideicomitente, o terceros, para que queden

	sujetos al Fideicomiso, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los siguientes: **a) La suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$10,000.00)** que ha sido entregada al Fiduciario como contribución inicial, y la cual será depositada por el Fiduciario, conforme al monto mínimo requerido por el Banco depositario, en las diferentes Cuentas Fiduciarias con el propósito de abrir las mismas y, de quedar algún saldo luego de depositar en cada Cuenta Fiduciaria dicho mínimo requerido. **b) Los flujos de la emisión de los Bonos Garantizados y de los Bonos Subordinados No Acumulativos**, los cuales se utilizarán conforme a lo establecido en el Prospecto o en el respectivo suplemento al Prospecto que presente el Emisor y en la Cláusula 5.01 del Contrato de Fideicomiso de Garantía. **c) Las Cuentas Fiduciarias** y cualesquiera otras cuentas bancarias o de inversión que de tiempo en tiempo establezca el Fiduciario, actuando en base a instrucciones del Emisor o del Agente de Pago y Registro, para el cumplimiento de su encargo fiduciario, así como los fondos y valores, de ser el caso, depositados de tiempo en tiempo en ellas. **d) La cesión incondicional de los Derechos Cedibles, así como los Derechos Cedidos**. Los Derechos Cedibles significa, en relación con la Central Hidroeléctrica, todas las ganancias, contratos, ingresos y derechos económicos del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación: (i) todos los créditos y derecho a recibir pagos bajo los Contratos de Compraventa de Energía y/o Potencia existentes y futuros; (ii) todos los créditos y derechos a recibir pagos de transacciones realizadas por el Fideicomitente en el Mercado Ocasional; (iii) todos los créditos y derechos a recibir pagos e indemnizaciones de bonos, fianzas de cumplimiento, pólizas de seguros, cartas de crédito "stand-by" y cualesquiera otras garantías existentes o futuras, de las cuales el Fideicomitente o la Central Hidroeléctrica sean beneficiarios; y (iv) todos los derechos contractuales y legales de indemnización existentes y futuros a favor del Fideicomitente relacionados con la Central Hidroeléctrica, incluyendo, sin limitación, los derechos y cuentas por cobrar de terminación y compensación por nacionalización, expropiación o compensación. Los Derechos Cedidos son aquellos Derechos Cedibles existentes a la fecha de firma del Contrato de Cesión y que el Emisor con la firma de dicho contrato, efectivamente cede incondicional e irrevocablemente a favor del Fiduciario. Actualmente los Derechos Cedibles han sido cedidos a favor de Icaza Trust, Corp. en beneficio de Banco Panamá, S.A., y como respaldo de las obligaciones del Emisor. **e) La cesión condicional de los Contratos Cedibles**. - Contrato de reserva suscrito con Empresa Nacional de Energía, S.A., de fecha 2 de enero de 2018. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2018; - Contrato de Suministro No. DME-031-16, suscrito con Elektra Noreste, S.A.	sujetos al Fideicomiso, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los siguientes: **a)** ... **b)** ... **c)** ... **d)** ... **e)** ... **f) Se eliminan los derechos prendarios sobre los Bienes Pignorados** **g)** ... **h) Se la elimina la Fianza solidaria otorgada por el Fiador a favor del Fiduciario.** **i)** ... **j)** ...

("ENSA"). Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;

- Contrato de Suministro No. 68-16 suscrito con Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. ("EDECHI"). Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
- Contrato de Suministro No. 30-16, suscrito con EDECHI. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
- Contrato de Suministro No. 22-16 suscrito con EDEMET. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
- Contrato de Suministro No. DME-018-16 suscrito con ENSA. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
- Contrato de Acceso No. 20-14 de 16 de octubre de 2014, suscrito con EDECHI. Fecha de vencimiento: la cláusula 3.1 de dicho contrato establece que el mismo estará vigente durante la vigencia de la Concesión de Generación Eléctrica y
- Contrato de Usuario Indirecto No. GG-058-2016 de 15 de abril de 2016, suscrito con Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. Fecha de vencimiento: Fecha de vencimiento: 15 de abril de 2031.

f) **Los derechos prendarios sobre los Bienes Pignorados** bajo el Contrato de Prenda y cualquier producto obtenido de su ejecución. Los Bienes Pignorados incluyen las Acciones Pignoradas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda y que se refiere específicamente a las 500 acciones sin valor nominal representadas por el certificado de acciones No. 9, emitido a favor de Emnadesa Holding, S.A., y fechado el 8 de mayo de 2018, las cuales fueron traspasadas a título fiduciario a favor de Icaza Trust Corporation, y que quedarán liberadas y serán devueltas a Emnadesa Holding, S.A., una vez se cancele el préstamo a favor de Banco Panamá, S.A.) y todas las acciones y valores que tenga derecho a recibir el Garante Prendario respecto de las Acciones Pignoradas por razón de (1) una división de acciones (en inglés, "stock split"), (2) una combinación de acciones (en inglés, "reverse stock split"), (3) un dividendo en acciones ("stock dividend"), (4) un canje de acciones que resulte de una oferta pública de compra de acciones (en inglés, "tender offer"), (5) una fusión o consolidación (en inglés, "merger"), (6) una escisión o segregación (en inglés, "split-up" o "spin-off"), (7) una reestructuración o reclasificación del capital, (8) una reforma al pacto social o (9) cualquiera otra transacción o reorganización corporativa. Actualmente las acciones del Garante Prendario han sido traspasadas a título fiduciario a favor de Icaza Trust Corp., en beneficio de Banco Panamá, S.A. Las Acciones Pignoradas constituyen el 100% del capital emitido y en circulación de Emnadesa Holding, S.A.

g) **Los derechos dimanantes del Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles** a ser constituido por el Fideicomitente y cualquier producto obtenido de su ejecución. Los Bienes Inmuebles significa, en relación con la Central Hidroeléctrica, todos los bienes existentes y futuros del Fideicomitente que constituyan

bienes inmuebles de conformidad con el Artículo 325 del Código Civil, y todas las mejoras y enseres fijos de los mismos que sean destinados para el desarrollo y operación de la Central Hidroeléctrica, incluyendo, pero sin limitarse, a (i) la concesión hidroeléctrica de la Central Hidroeléctrica, los bienes y equipos de la Central Hidroeléctrica y las instalaciones que el Fideicomitente declare de tiempo en tiempo, conforme sea permitido por Ley, como mejoras a la finca de la concesión de la Central Hidroeléctrica, (ii) todas las fincas existentes y futuras destinadas por el Fideicomitente para el desarrollo y operación de la Central Hidroeléctrica, (iii) todos los demás bienes de cualquier tipo que sean o lleguen a ser parte de la Central Hidroeléctrica o sean o lleguen a ser destinadas por el Fideicomitente para la explotación de la Central Hidroeléctrica, (iv) todas las mejoras de carácter temporal o permanente, presentes o que en el futuro se introduzcan o construyan, sobre los bienes de la Central Hidroeléctrica y destinados o convenientes para el desarrollo y operación de la Central Hidroeléctrica, aunque tales mejoras no se hayan declarado en el Registro Público, incluyendo, sin limitación, los edificios y construcciones de todo género, (v) todos los bienes que por accesión natural o artificial se unan o incorporen a los bienes de la Central Hidroeléctrica, incluyendo, sin limitación, la maquinaria, equipo o bienes de cualquier otro tipo que se encuentren unidos o incorporados a los bienes de la Central Hidroeléctrica y que no puedan separarse de éstos sin quebrantamiento de la materia o deterioro del bien, o que hayan sido incorporados o instalados con el carácter y destino de permanencia sobre el bien al que se encuentran unidos o incorporados, (vi) todos los repuestos, accesorios, refacciones que, por mantenimiento, mejoramiento o por cualquier otra causa, se incorporen a los bienes de la Central Hidroeléctrica, y (vii) los bienes que de tiempo en tiempo reemplacen, sustituyan o se adicionen a tales bienes de la Central Hidroeléctrica. Los Bienes Inmuebles del Emisor que serán hipotecados a favor del Fiduciario con la firma del Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles y su inscripción en el Registro Público, son los siguientes:

1. La Concesión Hidroeléctrica inscrita a la Finca No. 453496, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.

2. Finca No. 430258, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público. Área: 12,800.46 m2. Valor comercial del terreno: US$76,802.76, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017. Actualmente esta finca está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A.

3. Finca No. 441619, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público. Área: 9,369.66 m2. Valor comercial del terreno: US$56,217.96, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017. Actualmente esta finca está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A.

4. Finca No. 461374, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad,

Provincia de Chiriquí, del Registro Público. Área: 2,788.66 m2. Valor comercial del terreno: US$16,731.96, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017. Actualmente esta finca está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A. **Servidumbre** constituida mediante Escritura Pública 1,122 de 27 de marzo de 2014, inscrita al Documento 2600436, **sobre la Finca 424860,** Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, **es decir, el predio sirviente, a favor de la Finca 453496, es decir, el predio dominante.** Actualmente esta servidumbre está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A. Área: 23,899.04 m2. Valor de avalúo del terreno: US$143,394.24, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017.

La tabla a continuación ilustra la suma del total del área y valor comercial del terreno, respecto a las fincas detalladas en esta sección, de acuerdo al Avalúo del 26 de noviembre de 2017:

	Área (m2)	Valor comercial
Finca No. 430258	12,800.46	76,802.76
Finca No. 441619	9,369.66	56,217.96
Finca No. 461374	2,788.66	16,731.96
Servidumbre	23,899.04	143,394.24
Total	48,857.82	293,146.92

La Finca No. 424860 no es una servidumbre ni es propiedad del Emisor. Sobre la Finca No. 424860, propiedad de New Force Corporation, Inc., consta inscrita una servidumbre a favor de la Concesión Hidroeléctrica del Emisor, inscrita como Finca No. 453496. Es decir, la Finca No. 424860 es el predio sirviente de la servidumbre que se constituyó a favor del predio dominante, que es la Finca No. 453496 (que corresponde a la Concesión Hidroeléctrica del Emisor). Para constituir hipoteca sobre la servidumbre, solamente es necesario que se constituya hipoteca sobre el predio dominante también, lo que ocurrirá a través del mismo instrumento. Así las cosas, deseamos aclarar que la Finca No. 424860 no se va a dar en garantía, sino la servidumbre constituida sobre la Finca No. 424860 a favor de la Finca No. 453496 (que corresponde a la Concesión Hidroeléctrica del Emisor).

h) **La Fianza solidaria otorgada por el Fiador a favor del Fiduciario**. El Fiador es la sociedad Emnadesa Holding, S.A., sociedad tenedora de las acciones emitidas y en circulación del Emisor. El Fiador es una sociedad anónima incorporada de conformidad con las leyes de la República de Panamá al Folio No. 155647246, de la Sección Mercantil, del Registro Público, desde el 5 de abril de 2017. El Fiador fue constituido con el propósito de ser una sociedad tenedora de acciones y no mantiene actividades u operaciones comerciales. Para todos los efectos de la Fianza Solidaria y de cualquier demanda que se promueva por razón de la misma, se presumirá como saldo correcto y verdadero de las Obligaciones Garantizadas el saldo que tenga el Agente de Pago y Registro en sus respectivos libros y, en consecuencia, la

	certificación que expida el Agente de Pago y Registro en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor de tales Obligaciones Garantizadas. **i) Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios** en concepto de ganancias de capital, intereses, créditos, indemnizaciones u otro concepto; o que resulten de dichos Bienes Fiduciarios por razón de ventas, permutas, canjes o por cualquier otra razón. y **j) Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que de tiempo en tiempo se traspasen al Fiduciario**, siempre que hayan sido previamente aceptados por éste, para que queden sujetos al Fideicomiso.	
Redención Anticipada de los Bonos Garantizados :	Los Bonos Garantizados de cualquier serie podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, una vez transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. En otras palabras, no habrá penalidad por redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate.	Los Bonos Garantizados de cualquier serie podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, **a partir de su fecha de emisión.** Las redenciones **parciales** se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. En otras palabras, no habrá penalidad por redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate. **El precio de redención anticipada en el caso de las redenciones totales será de 101% del Saldo Insoluto de Capital si la redención ocurre durante los dos (2) primeros años de la emisión.** No **habrá penalidad por redención anticipada una vez una vez transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Serie.** ...
Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados :	Mientras existan Bonos Garantizados emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente: 1. Cumplir con las Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados y de los Bonos Subordinados No Acumulativos. 2. Mantener en todo momento una Razón de Cobertura de Intereses mínima de 1.75 veces. 3. Mantener en todo momento una relación mínima de [Patrimonio total + cuentas por pagar a accionistas]/Total de activos de 30.00%. Esta relación se medirá trimestralmente en base a las cifras registradas en el Informe de Actualización Trimestral y anualmente en base las cifras registradas en el Informe de Actualización Anual. Por tanto, la relación se medirá a partir de la fecha de divulgación del primer Informe de Actualización Trimestral o Informe de Actualización Anual publicado con fecha posterior a la Fecha de Emisión. La relación de [Patrimonio total + cuentas por pagar a accionistas]/Total de activos fue de 32.72% al 31 de diciembre de 2017. 4. Enviar al Agente de Pago y Registro una declaración jurada con no menos de 30 días calendario de antelación a: (i) el Día de Pago de los Bonos Subordinados No Acumulativos; (ii) la fecha de distribución de dividendos; y/o la fecha de avances a los accionistas bajo el esquema de aumento de cuentas por cobrar a	Mientras existan Bonos Garantizados emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente: 1. ... 2. ... 3. **Se elimina la obligación de mantener en todo momento una relación mínima de [Patrimonio total + cuentas por pagar a accionistas]/Total de activos de 30.00%.** 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... **12. Mantener una Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda Mínima de 1.10 veces.** **13. No pagar intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos ni distribuir dividendos ni realizar avances a los accionistas bajo el esquema de aumento de cuentas por cobrar a accionistas o disminución de cuentas por pagar a accionistas si el Emisor no está en cumplimiento de las siguientes restricciones financieras:**

	accionistas o disminución de cuentas por pagar a accionistas; certificando que: (a) el Emisor está en cumplimiento de las restricciones financieras establecidas en los numerales 2, 3 y 11 de la Sección (III)(A)(nn)(Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados) del presente Prospecto Informativo; y (b) el pago de intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos y/o el pago de dividendos y/o el avance a los accionistas no lo hará incumplir las restricciones financieras establecidas en los numerales 2, 3 y 11 de la Sección (III)(A)(nn)(Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados) del presente Prospecto Informativo. 5. El Emisor deberá suministrar y poner a disposición de los Tenedores Registrados, cada tres (3) años un avalúo independiente sobre las garantías. El avalúo independiente se refiere a cualquier tipo de activo que se constituya como garantía. La persona jurídica que realiza el avalúo no podrá ser un tercero relacionado con el Emisor. Cada vez que se dé una actualización del avalúo se debe dejar constancia de la fecha del avalúo, los precios y la empresa que realizó el mismo. 6. Aceptar la obligación que tiene El Fiduciario de informar a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y a los Tenedores Registrados, cualquier caso de incumplimiento del Fideicomitente Emisor con relación al traspaso de los bienes para el perfeccionamiento del fideicomiso. 7. Enviar al Agente de Pago y Registro una declaración jurada a más tardar dos (2) meses después del cierre del trimestre correspondiente o a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, según sea el caso, certificando que el Emisor está en cumplimiento de las restricciones financieras establecidas en los numerales 2, 3 y 11 de la Sección (III)(A)(nn)(Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados) del presente Prospecto Informativo. 8. Asegurar que la Cuenta de Servicio de Deuda (conforme dicho término se define en el Fideicomiso) mantenga al menos cinco (5) Días Hábiles antes del próximo Día de Pago, los fondos requeridos para cubrir los pagos que se tengan que efectuarse el próximo Día de Pago para el pago de intereses y capital de los Bonos Garantizados. 9. Solicitar a la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados la aprobación de Solicitudes de Gastos Operativos con variaciones superiores al 15% entre la Solicitud de Gastos Operativos con relación al Presupuesto de Operación. 10. Mantener los activos hipotecados en buenas condiciones de servicios para que no decaigan sus valores y mantenerlos asegurados con pólizas de seguro por lo menos contra los riesgos de incendio, terremoto e incendio causado por terremoto. 11. Mantener en todo momento una Razón de Cobertura de Garantías mínima de 1.00 (Ver Anexo A: Glosario de Términos).	**a. Mantener una Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda Mínima de 1.30 veces.** **b. Mantener una Razón Pasivos/Patrimonio Máxima de 2.0 veces.** **c. No incurrir en endeudamiento financiero adicional, exceptuando la emisión de Bonos Subordinados No Acumulativos o Cuentas por Pagar a Accionistas debidamente subordinadas**

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Artículo Único: Registrar la modificación a los términos y condiciones del Programa Rotativo de Bonos Corporativos y Bonos Subordinados No Acumulativos por un monto de hasta US$32,000,000.00 registrados mediante la Resolución SMV No. 339-18 de 2 de agosto de 2018, de la sociedad **Hidroeléctrica Bajos del Totuma, S.A.,** en lo que respecta a lo siguiente:

Término y Condición	**Término y Condición Original**	**Término y Condición Modificado**
Tasa de interés:	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que Bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares a tres (3) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (LIBOR). La tasa de interés será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva. La tasa variable de los Bonos se revisará trimestralmente, tres (3) días hábiles antes de cada período de interés por empezar y la Tasa de Interés Efectiva se notificará a la Superintendencia de Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores y a Latinclear tres (3) días hábiles antes de la fecha de inicio de cada período de interés. Las tasas de interés descritas en esta sección serán comunicadas a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. La Tasa de Interés y la entrega del suplemento al Prospecto Informativo a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá son de aplicación tanto para los Bonos Garantizados como para los Bonos Subordinados No Acumulativos.	La tasa de interés será previamente determinada por el Emisor para cada una de las series y podrá ser fija o variable. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a Secured Overnight Financing Rate (SOFR). ...
Fecha de vencimiento y pago de capital:	Los Bonos Garantizados podrán ser emitidos con Fecha de Vencimiento de dos (2) a diez (10) años, contados a partir de la Fecha de Emisión de cada serie. Para cada una de las series de los Bonos Garantizados, el saldo insoluto a capital de cada Bono se pagará mediante: (i) un solo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento; o (ii) mediante amortizaciones a capital, en cuyo caso el Emisor tendrá derecho a establecer un período de gracia para el pago del capital para una o más series de Bonos (cada uno, un "Período de Gracia"), el cual no podrá ser mayor a veinticuatro (24) meses contados a partir de sus respectivas Fechas de Emisión. Una vez transcurrido el Período de Gracia, si lo hubiere, el saldo insoluto a capital de los Bonos Garantizados de cada serie se pagará trimestralmente los Días de Pago de acuerdo con la tabla de amortización que será notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores con no menos de dos (2) días hábiles antes de su Fecha de Oferta Respectiva, hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o hasta su Fecha de Redención	Los Bonos Garantizados podrán ser emitidos con plazos de pago de capital de dos (2) a **veinte (20)** años, contados a partir de la fecha de emisión de cada serie. ...

	Anticipada. Para las Series de Bonos Garantizados se comunicará a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá con no menos de dos (2) días hábiles antes de la fecha de oferta respectiva si el Pago de Capital será mediante un cronograma de amortización con la inclusión de la respectiva tabla de amortización o si será mediante un solo pago en su respectiva Fecha de Vencimiento. Las amortizaciones a capital serán efectuadas en Días de Pago durante el periodo de vigencia de la serie correspondiente. En caso de que el Día de Pago no sea un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer Día Hábil siguiente. El plazo de las obligaciones derivadas de los Bonos Subordinados No Acumulativos será de hasta cincuenta (50) años, a partir de la fecha de emisión de cada serie correspondiente. El capital de los Bonos Subordinados No Acumulativos se pagará en la respectiva Fecha de Vencimiento de cada serie respectiva. El Plazo y la Fecha de Vencimiento tanto para los Bonos Garantizados como para los Bonos Subordinados No Acumulativos serán comunicados a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá mediante Suplemento al Prospecto Informativo con no menos de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta de la respectiva Serie.	
Garantías:	Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por el Fideicomitente, el Garante Prendario, o terceros, para que queden sujetos al Fideicomiso, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los siguientes: **a) La suma de Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US$10,000.00)** que ha sido entregada al Fiduciario como contribución inicial, y la cual será depositada por el Fiduciario, conforme al monto mínimo requerido por el Banco depositario, en las diferentes Cuentas Fiduciarias con el propósito de abrir las mismas y, de quedar algún saldo luego de depositar en cada Cuenta Fiduciaria dicho mínimo requerido. **b) Los flujos de la emisión de los Bonos Garantizados y de los Bonos Subordinados No Acumulativos**, los cuales se utilizarán conforme a lo establecido en el Prospecto o en el respectivo suplemento al Prospecto que presente el Emisor y en la Cláusula 5.01 del Contrato de Fideicomiso de Garantía. **c) Las Cuentas Fiduciarias** y cualesquiera otras cuentas bancarias o de inversión que de tiempo en tiempo establezca el Fiduciario, actuando en base a instrucciones del Emisor o del Agente de Pago y Registro, para el cumplimiento de su encargo fiduciario, así como los fondos y valores, de ser el caso, depositados de tiempo en tiempo en ellas. **d) La cesión incondicional de los Derechos Cedibles, así como los Derechos Cedidos**. Los Derechos Cedibles significa, en relación con la Central Hidroeléctrica, todas las ganancias, contratos, ingresos y derechos económicos del Fideicomitente, incluyendo, sin limitación: (i) todos los créditos y derecho a recibir pagos bajo	Los Bienes Fiduciarios son todos aquellos dineros, bienes y derechos que, de tiempo en tiempo, sean traspasados al Fiduciario por el Fideicomitente, o terceros, para que queden sujetos al Fideicomiso, y los que se deriven de éstos, incluyendo, sin limitación, los siguientes: **a)** … **b)** … **c)** … **d)** … **e)** … **f) Se eliminan los derechos prendarios sobre los Bienes Pignorados** **g)** … **h) Se la elimina la Fianza solidaria otorgada por el Fiador a favor del Fiduciario.** **i)** … **j)** …

los Contratos de Compraventa de Energía y/o Potencia existentes y futuros; (ii) todos los créditos y derechos a recibir pagos de transacciones realizadas por el Fideicomitente en el Mercado Ocasional; (iii) todos los créditos y derechos a recibir pagos e indemnizaciones de bonos, fianzas de cumplimiento, pólizas de seguros, cartas de crédito "stand-by" y cualesquiera otras garantías existentes o futuras, de las cuales el Fideicomitente o la Central Hidroeléctrica sean beneficiarios; y (iv) todos los derechos contractuales y legales de indemnización existentes y futuros a favor del Fideicomitente relacionados con la Central Hidroeléctrica, incluyendo, sin limitación, los derechos y cuentas por cobrar de terminación y compensación por nacionalización, expropiación o compensación. Los Derechos Cedidos son aquellos Derechos Cedibles existentes a la fecha de firma del Contrato de Cesión y que el Emisor con la firma de dicho contrato, efectivamente cede incondicional e irrevocablemente a favor del Fiduciario. Actualmente los Derechos Cedibles han sido cedidos a favor de Icaza Trust, Corp. en beneficio de Banco Panamá, S.A., y como respaldo de las obligaciones del Emisor.

e) **La cesión condicional de los Contratos Cedibles**.
   - Contrato de reserva suscrito con Empresa Nacional de Energía, S.A., de fecha 2 de enero de 2018. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2018;
   - Contrato de Suministro No. DME-031-16, suscrito con Elektra Noreste, S.A. ("ENSA"). Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
   - Contrato de Suministro No. 68-16 suscrito con Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. ("EDECHI"). Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
   - Contrato de Suministro No. 30-16, suscrito con EDECHI. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
   - Contrato de Suministro No. 22-16 suscrito con EDEMET. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
   - Contrato de Suministro No. DME-018-16 suscrito con ENSA. Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2019;
   - Contrato de Acceso No. 20-14 de 16 de octubre de 2014, suscrito con EDECHI. Fecha de vencimiento: la cláusula 3.1 de dicho contrato establece que el mismo estará vigente durante la vigencia de la Concesión de Generación Eléctrica y
   - Contrato de Usuario Indirecto No. GG-058-2016 de 15 de abril de 2016, suscrito con Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. Fecha de vencimiento: Fecha de vencimiento: 15 de abril de 2031.

f) **Los derechos prendarios sobre los Bienes Pignorados** bajo el Contrato de Prenda y cualquier producto obtenido de su ejecución. Los Bienes Pignorados incluyen las Acciones Pignoradas (según dicho término se define en el Contrato de Prenda y que se refiere específicamente a las 500 acciones sin valor nominal representadas por el certificado de

	acciones No. 9, emitido a favor de Emnadesa Holding, S.A., y fechado el 8 de mayo de 2018, las cuales fueron traspasadas a título fiduciario a favor de Icaza Trust Corporation, y que quedarán liberadas y serán devueltas a Emnadesa Holding, S.A., una vez se cancele el préstamo a favor de Banco Panamá, S.A.) y todas las acciones y valores que tenga derecho a recibir el Garante Prendario respecto de las Acciones Pignoradas por razón de (1) una división de acciones (en inglés, "stock split"), (2) una combinación de acciones (en inglés, "reverse stock split"), (3) un dividendo en acciones ("stock dividend"), (4) un canje de acciones que resulte de una oferta pública de compra de acciones (en inglés, "tender offer"), (5) una fusión o consolidación (en inglés, "merger"), (6) una escisión o segregación (en inglés, "split-up" o "spin-off"), (7) una reestructuración o reclasificación del capital, (8) una reforma al pacto social o (9) cualquiera otra transacción o reorganización corporativa. Actualmente las acciones del Garante Prendario han sido traspasadas a título fiduciario a favor de Icaza Trust Corp., en beneficio de Banco Panamá, S.A. Las Acciones Pignoradas constituyen el 100% del capital emitido y en circulación de Emnadesa Holding, S.A. **g) Los derechos dimanantes del Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles** a ser constituido por el Fideicomitente y cualquier producto obtenido de su ejecución. Los Bienes Inmuebles significa, en relación con la Central Hidroeléctrica, todos los bienes existentes y futuros del Fideicomitente que constituyan bienes inmuebles de conformidad con el Artículo 325 del Código Civil, y todas las mejoras y enseres fijos de los mismos que sean destinados para el desarrollo y operación de la Central Hidroeléctrica, incluyendo, pero sin limitarse, a (i) la concesión hidroeléctrica de la Central Hidroeléctrica, los bienes y equipos de la Central Hidroeléctrica y las instalaciones que el Fideicomitente declare de tiempo en tiempo, conforme sea permitido por Ley, como mejoras a la finca de la concesión de la Central Hidroeléctrica, (ii) todas las fincas existentes y futuras destinadas por el Fideicomitente para el desarrollo y operación de la Central Hidroeléctrica, (iii) todos los demás bienes de cualquier tipo que sean o lleguen a ser parte de la Central Hidroeléctrica o sean o lleguen a ser destinadas por el Fideicomitente para la explotación de la Central Hidroeléctrica, (iv) todas las mejoras de carácter temporal o permanente, presentes o que en el futuro se introduzcan o construyan, sobre los bienes de la Central Hidroeléctrica y destinados o convenientes para el desarrollo y operación de la Central Hidroeléctrica, aunque tales mejoras no se hayan declarado en el Registro Público, incluyendo, sin limitación, los edificios y construcciones de todo género, (v) todos los bienes que por accesión natural o artificial se unan o incorporen a los bienes de la Central Hidroeléctrica, incluyendo, sin limitación, la maquinaria, equipo o bienes de cualquier otro tipo que se encuentren unidos o incorporados a los bienes de la Central Hidroeléctrica y que no puedan separarse de éstos sin quebrantamiento	

de la materia o deterioro del bien, o que hayan sido incorporados o instalados con el carácter y destino de permanencia sobre el bien al que se encuentran unidos o incorporados, (vi) todos los repuestos, accesorios, refacciones que, por mantenimiento, mejoramiento o por cualquier otra causa, se incorporen a los bienes de la Central Hidroeléctrica, y (vii) los bienes que de tiempo en tiempo reemplacen, sustituyan o se adicionen a tales bienes de la Central Hidroeléctrica. Los Bienes Inmuebles del Emisor que serán hipotecados a favor del Fiduciario con la firma del Contrato de Hipoteca de Bienes Inmuebles y su inscripción en el Registro Público, son los siguientes:

1. La Concesión Hidroeléctrica inscrita a la Finca No. 453496, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público.

2. Finca No. 430258, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público. Área: 12,800.46 m2. Valor comercial del terreno: US$76,802.76, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017. Actualmente esta finca está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A.

3. Finca No. 441619, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público. Área: 9,369.66 m2. Valor comercial del terreno: US$56,217.96, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017. Actualmente esta finca está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A.

4. Finca No. 461374, inscrita al Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público. Área: 2,788.66 m2. Valor comercial del terreno: US$16,731.96, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017. Actualmente esta finca está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A.

Servidumbre constituida mediante Escritura Pública 1,122 de 27 de marzo de 2014, inscrita al Documento 2600436, **sobre la Finca 424860,** Código de Ubicación 4415, de la Sección de Propiedad, Provincia de Chiriquí, del Registro Público, **es decir, el predio sirviente, a favor de la Finca 453496, es decir, el predio dominante.** Actualmente esta servidumbre está dada en hipoteca a favor de Banco Panamá, S.A. Área: 23,899.04 m2. Valor de avalúo del terreno: US$143,394.24, fecha del avalúo: 26 de noviembre de 2017.

La tabla a continuación ilustra la suma del total del área y valor comercial del terreno, respecto a las fincas detalladas en esta sección, de acuerdo al Avalúo del 26 de noviembre de 2017:

	Área (m2)	Valor comercial
Finca No. 430258	12,800.46	76,802.76
Finca No. 441619	9,369.66	56,217.96
Finca No. 461374	2,788.66	16,731.96
Servidumbre	23,899.04	143,394.24
Total	48,857.82	293,146.92

La Finca No. 424860 no es una servidumbre ni es propiedad del Emisor. Sobre la Finca No. 424860, propiedad de New Force Corporation, Inc., consta inscrita una servidumbre a favor de

	la Concesión Hidroeléctrica del Emisor, inscrita como Finca No. 453496. Es decir, la Finca No. 424860 es el predio sirviente de la servidumbre que se constituyó a favor del predio dominante, que es la Finca No. 453496 (que corresponde a la Concesión Hidroeléctrica del Emisor). Para constituir hipoteca sobre la servidumbre, solamente es necesario que se constituya hipoteca sobre el predio dominante también, lo que ocurrirá a través del mismo instrumento. Así las cosas, deseamos aclarar que la Finca No. 424860 no se va a dar en garantía, sino la servidumbre constituida sobre la Finca No. 424860 a favor de la Finca No. 453496 (que corresponde a la Concesión Hidroeléctrica del Emisor). **h) La Fianza solidaria otorgada por el Fiador a favor del Fiduciario**. El Fiador es la sociedad Emnadesa Holding, S.A., sociedad tenedora de las acciones emitidas y en circulación del Emisor. El Fiador es una sociedad anónima incorporada de conformidad con las leyes de la República de Panamá al Folio No. 155647246, de la Sección Mercantil, del Registro Público, desde el 5 de abril de 2017. El Fiador fue constituido con el propósito de ser una sociedad tenedora de acciones y no mantiene actividades u operaciones comerciales. Para todos los efectos de la Fianza Solidaria y de cualquier demanda que se promueva por razón de la misma, se presumirá como saldo correcto y verdadero de las Obligaciones Garantizadas el saldo que tenga el Agente de Pago y Registro en sus respectivos libros y, en consecuencia, la certificación que expida el Agente de Pago y Registro en cuanto al importe y exigibilidad del saldo deudor de tales Obligaciones Garantizadas. **i) Los dineros, bienes y derechos que produzcan los Bienes Fiduciarios** en concepto de ganancias de capital, intereses, créditos, indemnizaciones u otro concepto; o que resulten de dichos Bienes Fiduciarios por razón de ventas, permutas, canjes o por cualquier otra razón. y **j) Cualesquiera otros dineros, bienes o derechos que de tiempo en tiempo se traspasen al Fiduciario**, siempre que hayan sido previamente aceptados por éste, para que queden sujetos al Fideicomiso.	
Redención Anticipada de los Bonos Garantizados :	Los Bonos Garantizados de cualquier serie podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, una vez transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Serie. Las redenciones parciales y totales se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. En otras palabras, no habrá penalidad por redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate.	Los Bonos Garantizados de cualquier serie podrán ser redimidos total o parcialmente, a opción del Emisor, **a partir de su fecha de emisión.** Las redenciones **parciales** se harán por el saldo a capital más los intereses devengados hasta la fecha en que se haga la redención. En otras palabras, no habrá penalidad por redención anticipada. Las redenciones parciales se harán pro rata entre los Bonos emitidos y en circulación de la serie de que se trate. **El precio de redención anticipada en el caso de las redenciones totales será de 101% del Saldo Insoluto de Capital si la redención ocurre durante los dos (2) primeros años de la emisión. No habrá penalidad por redención**

		anticipada una vez una vez transcurridos dos (2) años contados a partir de la fecha de emisión de la respectiva Serie. …
Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados:	Mientras existan Bonos Garantizados emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente: 1. Cumplir con las Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados y de los Bonos Subordinados No Acumulativos. 2. Mantener en todo momento una Razón de Cobertura de Intereses mínima de 1.75 veces. 3. Mantener en todo momento una relación mínima de [Patrimonio total + cuentas por pagar a accionistas]/Total de activos de 30.00%. Esta relación se medirá trimestralmente en base a las cifras registradas en el Informe de Actualización Trimestral y anualmente en base las cifras registradas en el Informe de Actualización Anual. Por tanto, la relación se medirá a partir de la fecha de divulgación del primer Informe de Actualización Trimestral o Informe de Actualización Anual publicado con fecha posterior a la Fecha de Emisión. La relación de [Patrimonio total + cuentas por pagar a accionistas]/Total de activos fue de 32.72% al 31 de diciembre de 2017. 4. Enviar al Agente de Pago y Registro una declaración jurada con no menos de 30 días calendario de antelación a: (i) el Día de Pago de los Bonos Subordinados No Acumulativos; (ii) la fecha de distribución de dividendos; y/o la fecha de avances a los accionistas bajo el esquema de aumento de cuentas por cobrar a accionistas o disminución de cuentas por pagar a accionistas; certificando que: (a) el Emisor está en cumplimiento de las restricciones financieras establecidas en los numerales 2, 3 y 11 de la Sección (III)(A)(nn)(Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados) del presente Prospecto Informativo; y (b) el pago de intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos y/o el pago de dividendos y/o el avance a los accionistas no lo hará incumplir las restricciones financieras establecidas en los numerales 2, 3 y 11 de la Sección (III)(A)(nn)(Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados) del presente Prospecto Informativo. 5. El Emisor deberá suministrar y poner a disposición de los Tenedores Registrados, cada tres (3) años un avalúo independiente sobre las garantías. El avalúo independiente se refiere a cualquier tipo de activo que se constituya como garantía. La persona jurídica que realiza el avalúo no podrá ser un tercero relacionado con el Emisor. Cada vez que se dé una actualización del avalúo se debe dejar constancia de la fecha del avalúo, los precios y la empresa que realizó el mismo. 6. Aceptar la obligación que tiene El Fiduciario de informar a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, y a los Tenedores Registrados, cualquier caso de incumplimiento del Fideicomitente Emisor con relación al traspaso de los bienes para el perfeccionamiento del fideicomiso. 7. Enviar al Agente de Pago y Registro una declaración jurada a más tardar dos (2) meses	Mientras existan Bonos Garantizados emitidos y en circulación, el Emisor se obliga a lo siguiente: 1. … 2. … 3. **Se elimina la obligación de mantener en todo momento una relación mínima de [Patrimonio total + cuentas por pagar a accionistas]/Total de activos de 30.00%.** 4. … 5. … 6. … 7. … 8. … 9. … 10. … 11. … **12. Mantener una Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda Mínima de 1.10 veces.** **13. No pagar intereses de los Bonos Subordinados No Acumulativos ni distribuir dividendos ni realizar avances a los accionistas bajo el esquema de aumento de cuentas por cobrar a accionistas o disminución de cuentas por pagar a accionistas si el Emisor no está en cumplimiento de las siguientes restricciones financieras:** **a. Mantener una Razón de Cobertura de Servicio de la Deuda Mínima de 1.30 veces.** **b. Mantener una Razón Pasivos/Patrimonio Máxima de 2.0 veces.** **c. No incurrir en endeudamiento financiero adicional, exceptuando la emisión de Bonos Subordinados No Acumulativos o Cuentas por Pagar a Accionistas debidamente subordinadas**

	después del cierre del trimestre correspondiente o a más tardar tres (3) meses después del cierre de cada año fiscal, según sea el caso, certificando que el Emisor está en cumplimiento de las restricciones financieras establecidas en los numerales 2, 3 y 11 de la Sección (III)(A)(nn)(Obligaciones de Hacer de los Bonos Garantizados) del presente Prospecto Informativo. 8. Asegurar que la Cuenta de Servicio de Deuda (conforme dicho término se define en el Fideicomiso) mantenga al menos cinco (5) Días Hábiles antes del próximo Día de Pago, los fondos requeridos para cubrir los pagos que se tengan que efectuarse el próximo Día de Pago para el pago de intereses y capital de los Bonos Garantizados. 9. Solicitar a la Mayoría de Tenedores Registrados de los Bonos Garantizados la aprobación de Solicitudes de Gastos Operativos con variaciones superiores al 15% entre la Solicitud de Gastos Operativos con relación al Presupuesto de Operación. 10. Mantener los activos hipotecados en buenas condiciones de servicios para que no decaigan sus valores y mantenerlos asegurados con pólizas de seguro por lo menos contra los riesgos de incendio, terremoto e incendio causado por terremoto. 11. Mantener en todo momento una Razón de Cobertura de Garantías mínima de 1.00 (Ver Anexo A: Glosario de Términos).	

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Acuerdo No.4-2003 de 11 de abril de 2003, Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010; Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016, Acuerdo No.3-2020 de 20 de marzo de 2020, subrogado por el Acuerdo No.7-2020 de 21 de mayo de 2020.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/oag